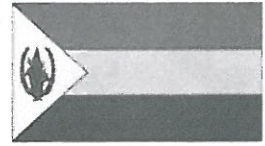




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDJ/A

Jesús, 01 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS;

VISTO:

El Informe N° 027-2024-MDJ/GSPDS/SGDS de fecha 18 de enero del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar las CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como un espacio creado por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción;

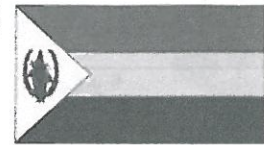
Que, según el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo 9° establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\* Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho \**



mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales, integrados, y basado según la necesidad de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural;

Que, con Informe N° 027-2024-MDJ/GSPDS/SGDS de fecha 18 de enero del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social informa que la Técnica en Farmacia EMMA YOLANDA FERNÁNDEZ ACUÑA identificada con DNI N° 43083316 asumió como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM del Distrito de Jesús, solicita se emita acto resolutivo; con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 18 de enero del 2024, se dispone emitir acto resolutivo

Estando a las atribuciones conferidas por el inc. 6. del Art. 20° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la petición de la población formulada en el recurso de visto;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR a la Técnica en Farmacia EMMA YOLANDA FERNÁNDEZ ACUÑA identificada con DNI N° 43083316. Como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo u otros documentos que resulten oponentes a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR al área de Secretaría General la difusión de la presente Resolución para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

